

## **AUTO No. 01061**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **EL SUBDIRECTOR DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, El Decreto 01 de 1984, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 1037 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2012ER011872 del 24 de enero de 2012, el señor **ÁLVAR GONZÁLEZ LÓPEZ**, actuando en calidad de Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, identificado con el Nit: 899.999.081-6, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, la aprobación de tratamientos silviculturales en espacio público en la Carrera 73 D entre Calles 26 Sur y Calle 34 Sur, “super manzana”, contrato IDU 073-2008, Localidad de Kennedy.

Que profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitieron Concepto Técnico para la Autorización de Tratamientos Silviculturales para la realización, remodelación o ampliación de obras pública o privadas de infraestructura, construcción, instalaciones y similares No. 2012GTS1436 del 29 de junio de 2012, el cual determina que es técnicamente la conservación de las especies arbóreas emplazadas en la Carrera 73 D entre Calles 26 Sur y Calle 34 Sur, “super manzana”, Localidad de Kennedy.

Que mediante Auto No. 00978 del 2 de agosto de 2012, la Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, inicia el trámite administrativo para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**

## **AUTO No. 01061**

Que a través de la Resolución No. 975 del 18 de agosto de 2012, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordena al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, identificado con el Nit: 899.999.081-6, para llevar a cabo la conservación de quince (15) individuos arbóreos de las especies catorce (14) Urapán, un (1) Pino Patula, emplazadas en la Carrera 73 D entre Calles 26 Sur y Calle 34 Sur, “super manzana”, Localidad de Kennedy. Asimismo, decreta el pago por conceptos varios el valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$52.100) M/CTE**; y un término de veinticuatro (24) meses.

Que con radicado No. 2012ER139996 de fecha 19 de noviembre de 2012, el señor Mauricio Hernán Céspedes Solano, en calidad de Director Técnico de Mantenimiento, allega el recibo No. 829070 (415827) por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$52.100) M/CTE**.

Que profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre realizaron seguimiento a la autorización conferida con Resolución No. 975 de 2012, a través del Concepto Técnico No. 13103 del 22 de diciembre de 2015, el cual preceptúa:

“(…)

*Mediante visita realizada el 17/11/2015, se verificaron los tratamientos silviculturales autorizados por la Resolución 975 del 18/08/2012 encontrando la conservación los siguientes arboles: catorce (14) de especie Urapan (sic) y uno (1) de especie Pino Patula. Adjunto al expediente SDA-03-2012-1224 se encuentra el recibo No. 829070 de Evaluación y Seguimiento por \$52,100. El trámite no requiere salvoconducto de movilización.”*

## **COMPETENCIA**

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad el país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. Adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas a los Grandes Centros Urbanos, en lo que fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas.

## **AUTO No. 01061**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA –, en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, se le asignó entre otras funciones, la de Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016, derogó la resolución 3074 de 2011, y dispuso en el artículo 4º Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos... que se enumeran a continuación: *“(...) numeral 5 Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.*

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las actuaciones administrativas adelantadas por esta Autoridad, estarán sujetas a los principios constitucionales, legales y ambientales señalados en el Artículo 1º de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, preceptúa: *“(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ordena que: *“(...) En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de*

**AUTO No. 01061**

*los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: “(...) *Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.*”

**CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA**

Que en concordancia con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 13103 del 22 de diciembre de 2015, de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, se concluye que es pertinente archivar el expediente **SDA-03-2012-1224**, toda vez que, la autorización conferida y las obligaciones establecidas en la Resolución 975 de 2012, fue aplicada y cumplidas dentro de los parámetros y tiempos concedidos.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** El archivo del expediente **SDA-03-2012-1224**, correspondiente al trámite permisivo de tratamiento silvicultural en espacio público, otorgado a del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, identificado con el Nit: 899.999.081-6, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** el contenido del presente Auto al representante legal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, identificado con el Nit: 899.999.081-6, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el boletín legal que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01061**

**ARTICULO QUINTO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de mayo del 2017**



**FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos):

**Elaboró:**

WILSON FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ	C.C: 3055400	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/05/2017
------------------------------------	--------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON	C.C: 37728161	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170540 DE 2017	FECHA EJECUCION:	23/05/2017
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/05/2017
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/05/2017
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------